

Principio de no discriminación

1. En la Comisión Nacional hay **cero tolerancia a la discriminación, exclusión, maltrato o violencia por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, orientación sexual, la identidad de género, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la religión, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial y antisemitismo.** Somos responsables de **prevenir, evitar y eliminar cualquier trato discriminatorio.**
2. Impulsamos de manera permanente el principio de **igualdad sustantiva** entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, y el derecho fundamental a la **no discriminación en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional y en las condiciones de trabajo.**
3. **Respetamos, promovemos y protegemos** el derecho de todas las mujeres que laboran en esta institución a una **vida libre de violencia**, incluidos el acoso y el hostigamiento sexual.

